



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

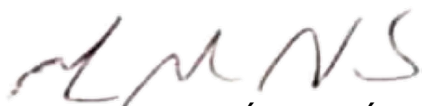
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : GINA PAOLA CUELLAR AGUIRRE
Radicación : 2018-00772

En atención al memorial que antecede, presentado por el representante legal judicial de la ejecutante, es menester RECONOCER y TENER a **REINTEGRA SAS**, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión a la demandada GINA PAOLA CUELLAR AGUIRRE

En la forma y términos indicados, se tiene por RATIFICADO el poder al Doctor ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, por parte de la nueva entidad demandante.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**